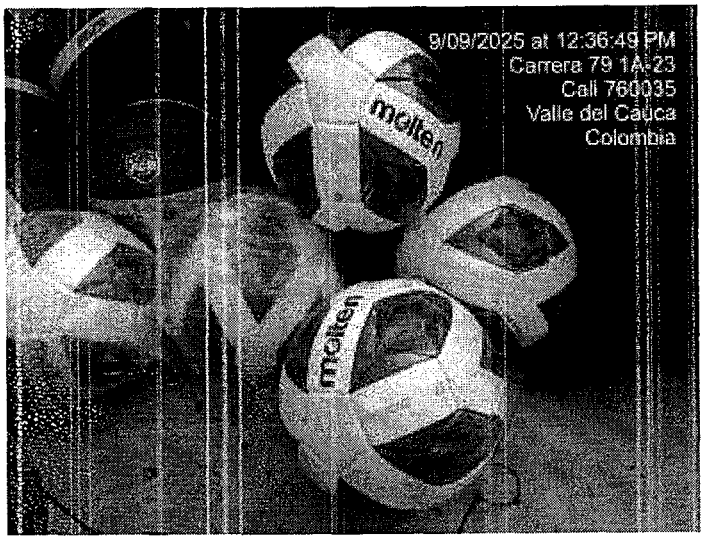
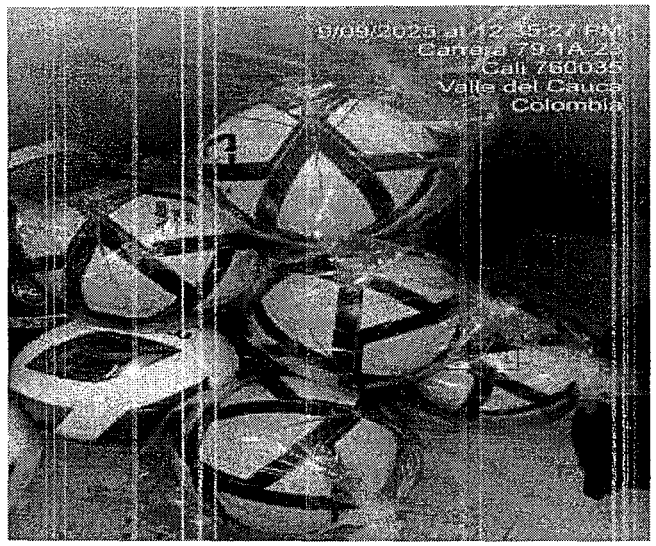
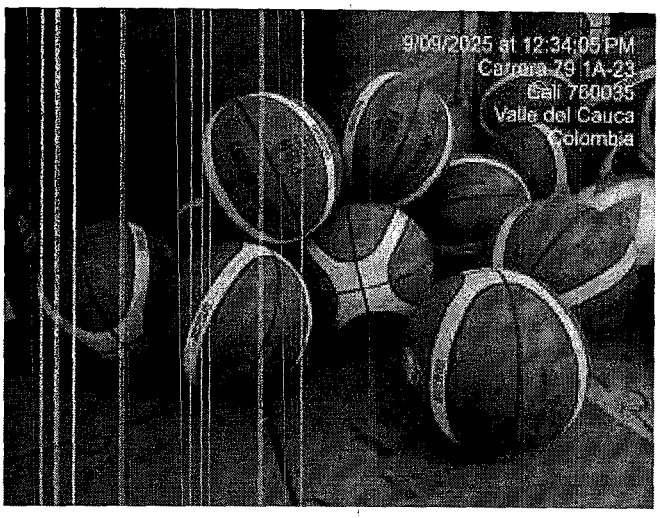
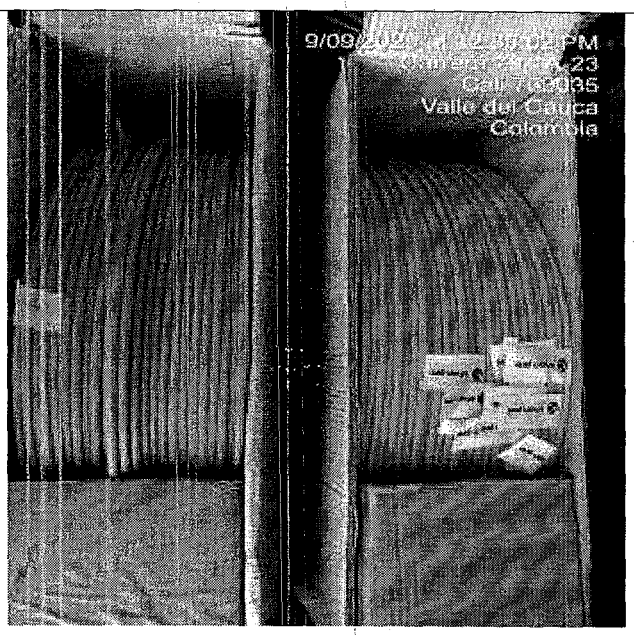
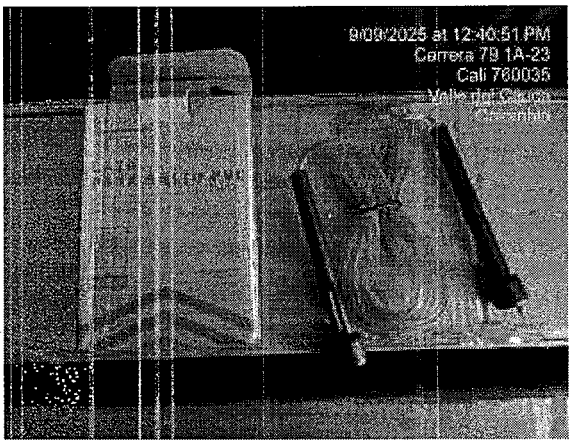
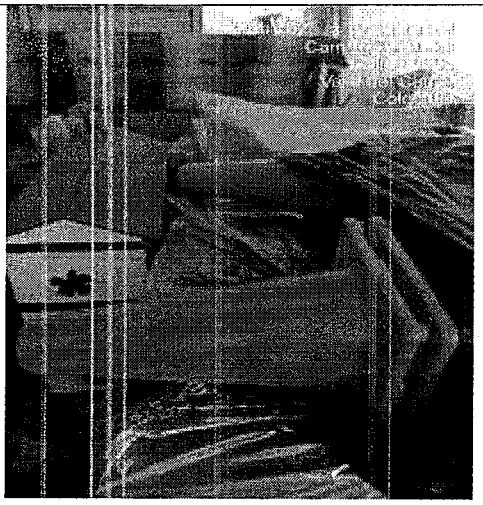
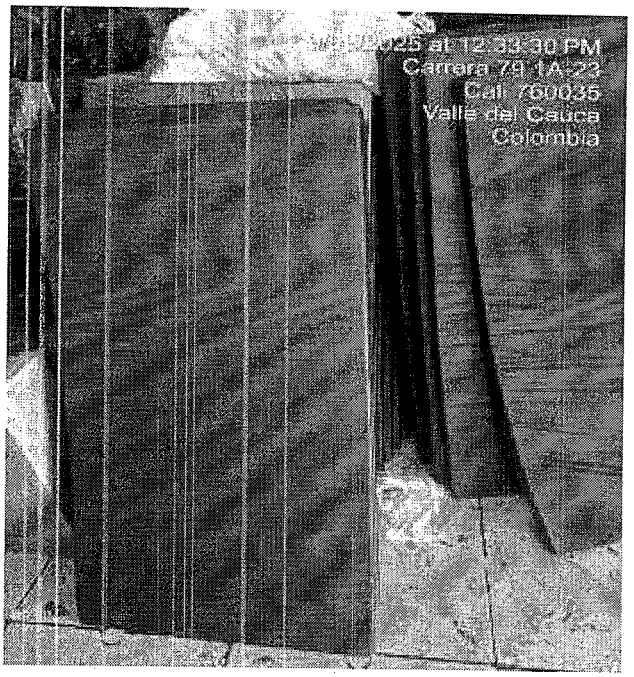
## ACTA DE ENTREGA

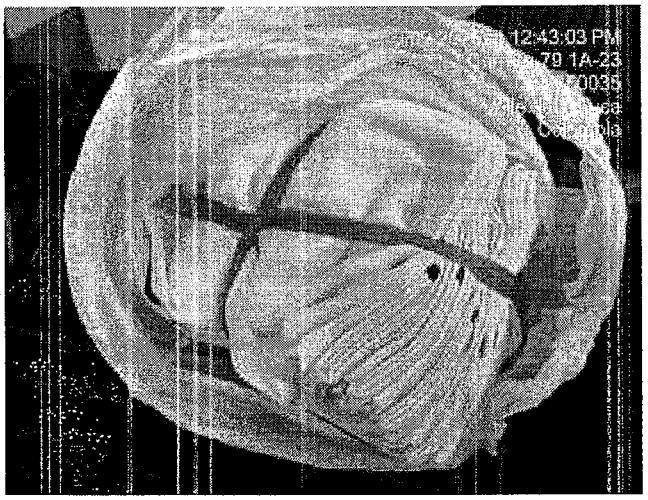
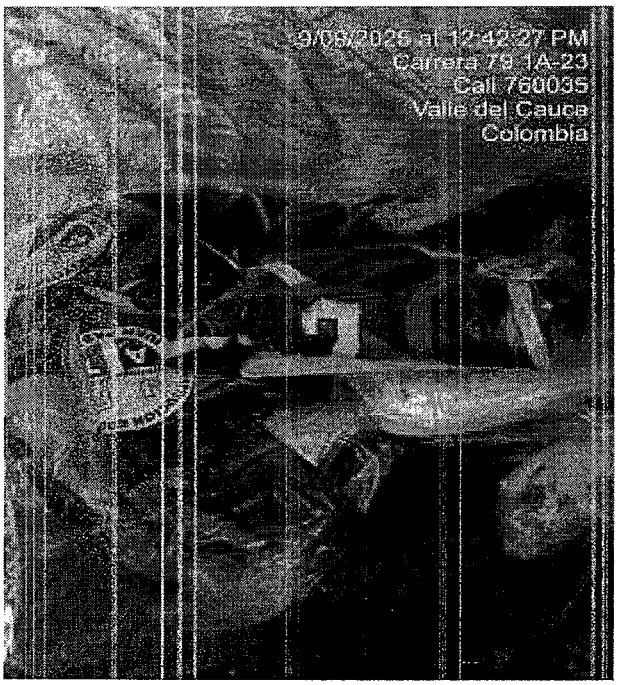
El martes 09 de septiembre de 2025, siendo las 12 pm se hace entrega de los siguientes elementos descritos en la Institución educativa Juan Pablo II, Sede Principal, Calle 1 A # 78– 23, Comuna 18, Cali, Valle del Cauca

| Elemento | Cantidad | REGISTRO |
|---|---|---|
| **Balones de futbol** | 11 |   |
| **Balones de microfútbol** | 25 |   |

| | | |
|---|---|---|
| **Balones de baloncesto** | 25 |  |
| **Hula Hula** | 50 |  |

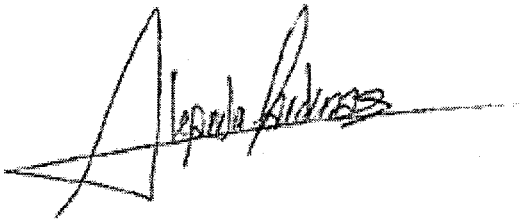
| | | |
|---|---|---|
| **Lazos** | 49 | <br> |
| **Conos set por 12** | 4 |  |

| | | |
|---|---|---|
| **Colchonetas** | 40 |   |
| **Cronómetros** | **5** |   |
| **Pitos** | **5** |   |

| | | |
|---|---|---|
| **Petos x 12** | **4** |  |
| **Uniformes de fútbol** | **44** | <br> |

Con la firma de la siguiente acta se constata que los elementos han sido entregados a satisfacción, según las características técnicas y cantidades descritas en el contrato 4143.010.26.1.1510.2025

Por parte del contratista



YEIMY ALEJANDRA CARDENAS PACHECO
CC No 1.049.635.220 de Tunja
CONTRATISTA

Por parte de la entidad



DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT
CC No
Subsecretario Administrativo y Financiero

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br>ACTA DE REUNIÓN | MAGT04.03.P003.F006 | |
| | | VERSIÓN | 003 |

| | | |
|---|---|---|
| ACTA No. 4143.040.9.3.2.109 -2025 | FECHA: | 09/Septiembre/ 2025 |
| | HORA INICIAL: | 9:30 AM |
| OBJETIVO: Entrega de elementos deportivos en la IEO Juan Pablo II sede principal | HORA FINAL: | 01:00 PM |
| | LUGAR: IEO Juan Pablo II sede principal | |

ASISTENTES: Licenciado José Mauricio Arroyo Angulo Rector(a) IEO Juan Pablo II sede principal – Gustavo Angulo Cabezas Contratista SED

AUSENTES: N/A

INVITADO: N/A

El día 09 de septiembre nos dimos cita con el señor rector (a) Licenciado José Mauricio Arroyo Angulo de la IEO Juan Pablo II sede principal, El proveedor Yeimy Alejandra Cárdena Pacheco para realizar la entrega de los elementos deportivos por presupuesto participativo con la BP-26005862 por un valor de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTOSESENTA PESOS M/CTE $17.081.160 asignado para el proceso y respaldo mediante el CDP No.3600011526 del 31 de marzo de 2025, esta entrega no fue posible contar con el Presidente JAL comuna 18 Manuel Alejandro Pazos Arcila, Wilmer Alexander Salazar Quintana Secretario General de la JAL comuna 18 , directora de CALI 18 Dra. Jaqueline Galeano y comunidad en general donde se va a reprogramar y proceder a la entrega oficial de los elementos deportivos que fueron adquiridos por Presupuesto Participativo.

Es de aclarar que el día viernes 05 de septiembre desde la secretaria Educación Distrital se proyecta documento de Orfeo con radicado No. 202541430200026511 donde se solicita la presencia de la JAL, directora de CALI 18 y comunidad en general a la respectiva entrega de los elementos deportivos.

Se procede a la verificación de 262 elementos deportivos de acuerdo al cronograma de entregado por el proveedor en el cual cumplen con las especificaciones técnicas estipulado en los estudios previos dentro del contrato No.4143.010.26.1.1510.2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se relaciona la dotación de elementos deportivos entregados:

| ELEMENTOS POR ENTREGAR | | |
|---|---|---|
| **Elemento** | **Características Técnicas** | **Cantidad** |
| **Balones de futbol** | Balón de futbol # 5 fabricado en poliuretano, cosido a mano, tiene una circunferencia de 68 - 70 cm, pesa 410 - 450 gramos | 11 |
| **Balones de microfútbol** | Balón de microfútbol esférico y tiene una circunferencia mínima de 60 cm y máxima 62 cm. Además, cuenta con un peso entre 430 y 450 gramos | 25 |
| **Balones de baloncesto** | Balones de Baloncesto NRO 7 en caucho, iden 29,5 pulgadas de diámetro y tienen un peso estándar de 624 gramos | 25 |
| **Hula Hula** | Hula Hula plano de 60 cm - Material plástico ABS. Diámetro 60 cm, espesor 18 mm y superficie plana | 50 |
| **Lazos** | Lazos de salto 5 mm x 2,8 M - Cuerda para saltar con mango en plástico y cable de caucho | 49 |
| **Conos set por 12** | Conos set por 12 Medida 23 cm o 9 pulgadas de altura. El cono de demarcación está diseñado para el trabajo de actividades en las cuales se necesita poner límites y orientación | 4 |
| **Colchonetas** | Colchonetas 120 x 60 x 4,5 cm en espuma - los espesores habituales van de los 3 cm a los 5 cm, con 5 cm como medida recomendada para una buena protección | 40 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

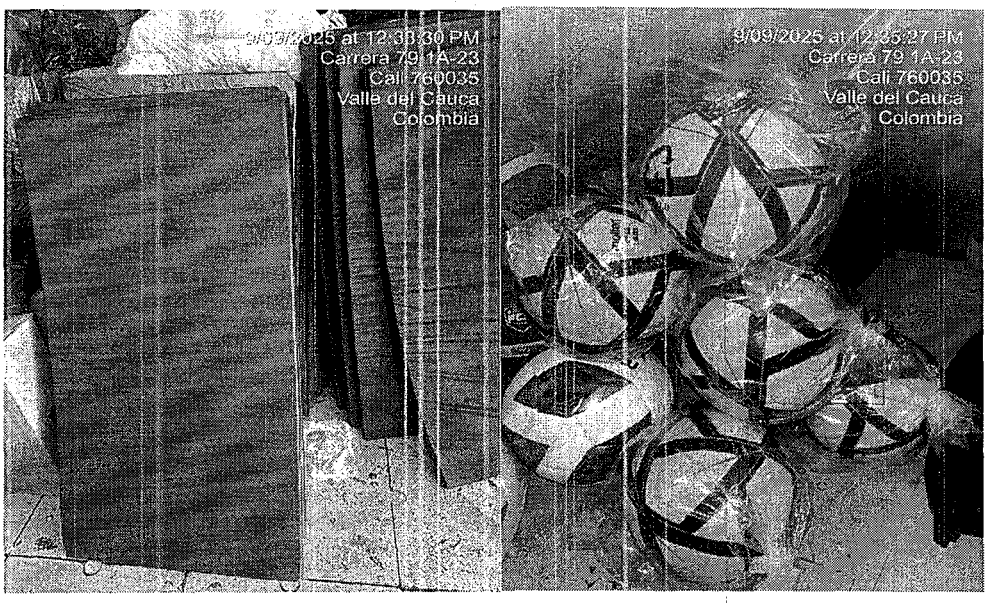
| | | |
|---|---|---|
| **Cronómetros** | Cronómetro 80 memorias - sellado especialmente para todo tipo de deportes. Forma ergonómica recubierta de goma para mayor comodidad. Fácil de leer, números de gran tamaño, tiempos parciales en la línea superior. | 5 |
| **Pitos** | Pito 635 eco colores surtidos - Sonido de alto volumen y tono alto. Cortara el ruido más fuerte de la multitud. Hecho en los últimos plásticos de alta tecnología | 5 |
| **Petos set por 12** | Petos en tela dunga (limpios) - peto deportivo Lans, elaborado en tela de malla dunga que permite mejor transpiración y comodidad | 4 |
| **Uniformes de Fútbol** | Uniforme de futbol en tela Shelsea con tecnología de secado rápido y protección UV, Sublimado en full transfer, consta de una camisa y pantaloneta (Diseño que el cliente requiera) y medias de nylon profesional en un solo tono. | 44 |

Desde la secretaria Educación Distrital nuestro compromiso es cumplir a cabalidad con la entrega de la dotación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, y cumplan con las especificaciones técnicas establecido en el Acuerdo Marco.

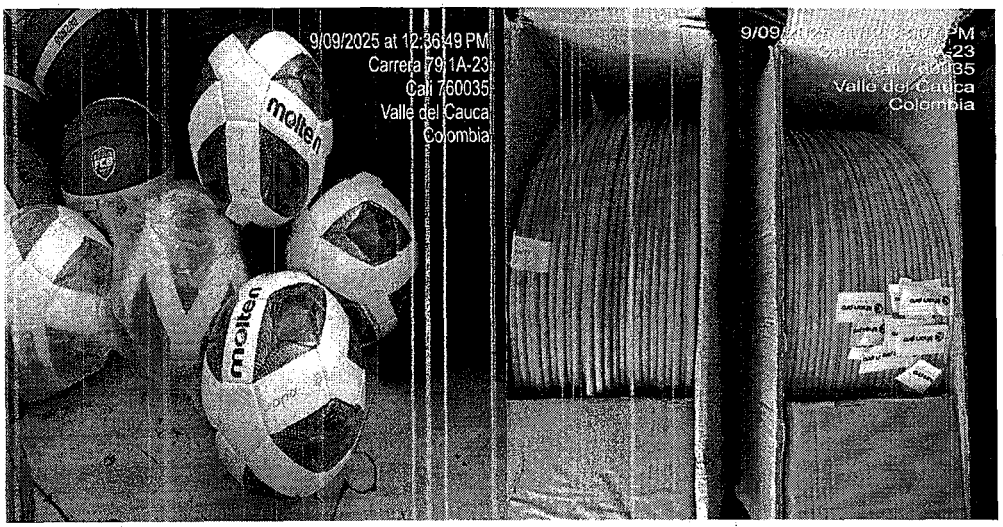
| Compromiso | Responsable | Fecha |
|---|---|---|
| Reprogramar la fecha y hora para la entrega formal de los elementos deportivos donde estén presentes la JAL, directora del Cali 18 y comunidad en general. | Gustavo Angulo Cabezas | 11 de septiembre del 2025 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## Registro fotográfico:

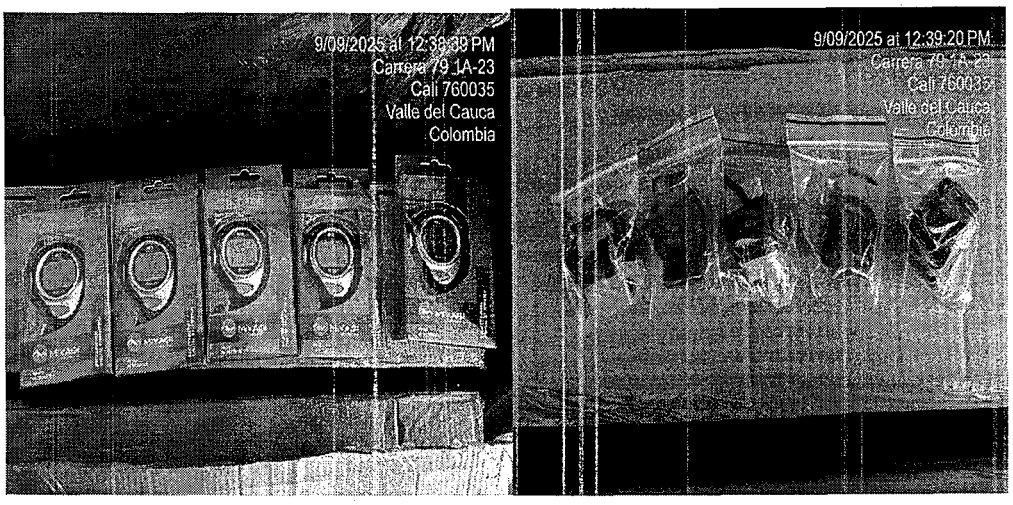



Evidencias fotográficas elementos deportivos

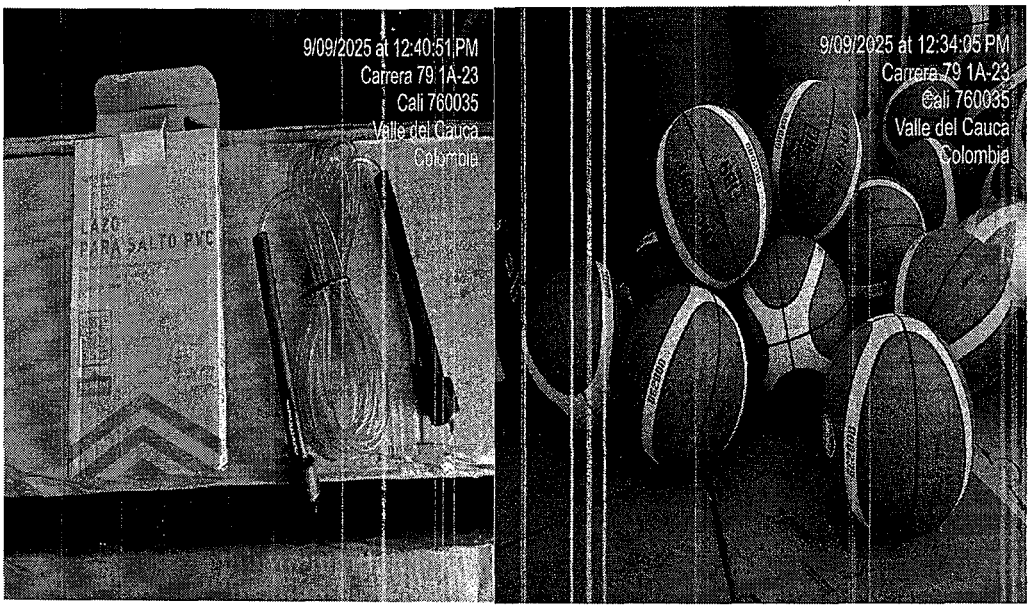



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Evidencia fotográfica elementos deportivos



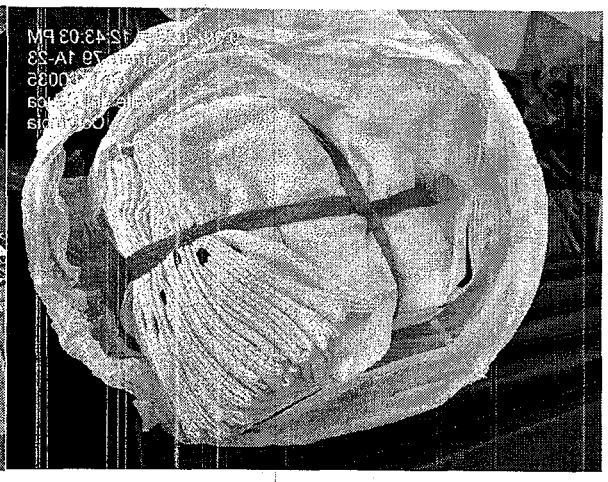

Evidencia fotográficas elementos deportivos

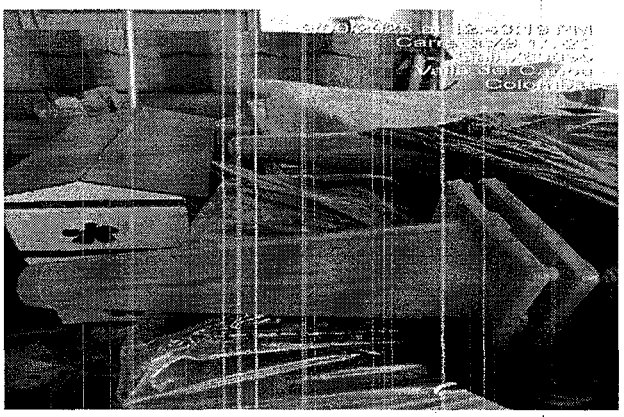



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Evidencia fotográficas elementos deportivos





Firmas (responsables)

GUSTAVO ANGULO CABEZAS
Contratista
Secretaría de Educación
Elaboró: Gustavo Angulo Cabezas– Contratista SED

JOSE MAURICIO ARROYO
Rector(a) IEO Juan Pablo II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. 4143.010.26.1.1510.2025

YEIMY ALEJANDRA CARDENAS PACHECO
NIT. 1.049.635.220-9
Cel. 3102778288
ing.alejandracardenas@gmail.com
Carrera 50 A 174 B 06, Interior 4 - 503
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.0956-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), en el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.0956-2025, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: *ADQUIRIR ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BP-26005862 PRESUPUESTO DEL TERRITORIO VIGENCIA 2025*.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.0956-2025, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | YEIMY ALEJANDRA CARDENAS PACHECO | NIT: | 1.049.635.220-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | YEIMY ALEJANDRA CARDENAS PACHECO | C.C. | 1.049.635.220 de Tunja, Boyacá |
| DIRECCIÓN: | Carrera 50 A 174 B 06, Interior 4 - 503, Bogotá D.C. | Tel: | 3102778288 |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 3600011526, expedido el día 31.03.2025, por el valor total de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 17.081.160). | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.980.000). |
| FORMA DE PAGO | El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación cancelará el valor del contrato en un (1) único por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, con la entrega a satisfacción del supervisor de la totalidad de los elementos deportivos requeridos por la entidad, así como de la totalidad de las obligaciones contraídas por el contratista, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.<br>Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución estimado del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 |
| GARANTÍAS | |

| Garantía | Pre-contractual | contractual | post-contractual | aplica | porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | | X | | SI | 20% | Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | | X | | SI | 10% | Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. |

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación publica de mínima cuantía y de las consignadas específicamente en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance, teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas y requeridas en los documentos precontractuales, tales como el estudio previo, el aviso de convocatoria etc.

2. El contratista deberá entregar dentro del plazo pactado, los elementos deportivos, debidamente empaquetados y embalados en condiciones óptimas para su uso, sin rayones, defectos o golpes, los balones deben entregarse inflados, los elementos deben ser completamente funcionales y conforme la ficha técnica, deberán ser entregados en las Instituciones Educativas y sus sedes adscritas beneficiaros del proyecto; así mismo garantizar elementos de buena calidad y excelentes garantías.

3. El contratista deberá asumir en su totalidad los gastos de producción, almacenamiento y la distribución la cual comprende el embalaje, la carga, el transporte, el desembalaje la eliminación de los residuos del desembalaje.

4. El contratista deberá diseñar y presentar para aprobación del Supervisor, cronograma de entrega de los elementos deportivos, estableciendo en el documento además de las Instituciones Educativas a las que se les realizará la entrega, la descripción detallada de los bienes a entregar.

5. El contratista en el momento de realizar la entrega deberá diligenciar de su producción intelectual, un acta de entrega con registro fotográfico de los elementos que está entregando en la que se visualice claramente debidamente las unidades de cada bien, suscrita por él, o quien actúe en su representación y el rector de la Institución Educativa, debiendo establecer las condiciones técnicas de uso y de ambiente si aplica, en la cual deberá dejar constancia de recibido a satisfacción y remitirla al Supervisor designado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

6. El contratista deberá aceptar la devolución de los elementos defectuosos o dañados , dentro de las 24 horas siguientes al informe del supervisor del contrato, que determine que los elementos, se encuentra en malas condiciones de calidad y los que no sean aptos para su uso, desde el momento de su entrega y hasta el plazo de la garantía por calidad del producto, garantizando la reposición de los productos devueltos, en un término no superior a 15 días calendario posteriores a la recepción del informe.

7. El contratista está obligado a respetar el precio final ofertado, así mismo sostener el valor pactado en la orden de compra u/o contrato, asumiendo a su cargo conceptos como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

gravámenes especiales (Estampillas), demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la ejecución del contrato.

8. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

9. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, por concepto de entrega de la dotación, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la carta del revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral cuando por el tipo de persona jurídica lo requiera y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que se requiere con ocasión al trámite administrativo de pago al contratista.

10. Entregar los elementos en las cantidades y unidades de medidas requeridas en los estudios previos y el contrato, garantizando que dispondrá los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

11. El Contratista deberá mantener indemne a la Secretaría de Educación, por lo que personal encargado de la logística de entrega y vinculado al contratista deberá encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los Parafiscales a que haya lugar.

12. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

13. El contratista debe adoptar las precauciones necesarias para mantener la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país; deberá acreditar la afiliación y pago a la Seguridad Social Integral de sus trabajadores, así como asumir la responsabilidad en accidentes por riesgo laboral o de tipo común que generen incapacidades e indemnizaciones laborales, etc.

14. Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato

15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto de indisciplina o delictivo, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión designada por la Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás autoridades competentes cuando haya lugar.

16. Entre el personal a cargo del contratista y la Secretaría de Educación o la Institución Educativa Oficial Distrital, no se genera relación laboral alguna y cualquier reclamación se deberá dirigir al contratista para ser atendida. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista.

17. Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

18. El contratista deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías de cumplimiento; calidad; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y de conformidad con la matriz de riesgo diseñada en los estudios previos.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
7. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1993, LA ENTIDAD goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales o hacer efectivas las garantías que a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANCIONES Y MULTAS. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos, el supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor), todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato. La Entidad está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CESIÓN. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Santiago de Cali – Secretaría de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la Ley.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, el CONTRATISTA, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA, no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación estas normas se considerarán incumplimiento grave del contrato y el CONTRATANTE, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden municipal o nacional.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el decreto 1082 de 2015, el inicio de ejecución será estipulado en la plataforma SECOP II.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

(Firmado Electrónicamente)
SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Elaboró: Sebastián Arias Gutiérrez– Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | X | PRÓRROGA | | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | |
| CESIÓN | | | | | |

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL |
| CONTRATO No. | ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 4143.010.26.1.1510.2025 |
| CONTRATISTA | YEIMY ALEJANDRA CÁRDENAS PACHECO |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | NIT. 1.049.635.220-9 |
| OBJETO | ADQUIRIR ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BP-26005862 PRESUPUESTO DEL TERRITORIO VIGENCIA 2025. |
| VALOR INICIAL | ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.980.000). |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 23 DE JULIO DEL 2025 |
| FECHA DE INICIO | 25 DE JULIO DEL 2025 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| ADICIONES | N/A |
| VALOR TOTAL A LA FECHA | ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.980.000). |
| PRORROGAS | N/A |
| FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA | 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| ACLARACIÓN | N/A |
| SUSPENSIÓN | N/A |
| REANUDACIÓN | N/A |
| CESIÓN | Nombre del Cesionario: N/a |
| | Identificación del Cesionario: N/a |
| | Fecha de Cesión: N/a |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos, SARA MERCEDES RODAS SOTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.284.986 de Buga, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho y ordenadora del gasto de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y acta de posesión No.183 del 07 de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Delegación No. 4112.010.20.0190 del 5 de abril del 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por una parte; y por otra, YEIMY ALEJANDRA CÁRDENAS PACHECO, con NIT. 1.049.635.220-9, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 a la Aceptación de Oferta No. No. 4143.010.26.1.1510.2025, de objeto *"ADQUIRIR ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BP-26005862 PRESUPUESTO DEL TERRITORIO VIGENCIA 2025",* con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El objeto pactado para la Aceptación de Oferta No. No. 4143.010.26.1.1510.2025 corresponde a la "*ADQUIRIR ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BP-26005862 PRESUPUESTO DEL TERRITORIO VIGENCIA 2025".*

2. El día veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron de manera transaccional la Aceptación de Oferta No. No. 4143.010.26.1.1510.2025 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. El día veinticinco (25) de julio dos mil veinticinco (2025), se inició la ejecución de la Aceptación de Oferta No. No. 4143.010.26.1.1510.2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

4. El plazo de ejecución pactado para el contrato finaliza el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

5. El valor total contratado corresponde a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.980.000).

6. El día veinticinco (25) de julio dos mil veinticinco (2025), el funcionario DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT, Subsecretario de Despacho, Subsecretaría Administrativa y Financiera, fue designado como supervisor de la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1510.2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. El día veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el funcionario DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT, en calidad del supervisor, solicitó adicionar el valor total de la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1510.2025 en la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000), argumentando lo siguiente:

   *"CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:*

   1) *Que la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, realizó proceso de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.0956-2025.*
   2) *Que en virtud de tal compra se generó el día 22 de julio del 2025, la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1510.2025, que tiene por objeto ADQUIRIR ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BP-26005862 PRESUPUESTO DEL TERRITORIO VIGENCIA 2025.*
   3) *Que, mediante acto administrativo de delegación emitido por la Ordenadora del Gasto, el día 25 de julio del 2025, fui notificado de la designación para realizar las actividades de Supervisión durante su ejecución.*
   4) *Que el valor total del contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.980.000).*
   5) *Que, el presupuesto asignado para el proceso y respaldado mediante el CDP No. 3600011526 del 31 de marzo del 2025 es por un valor total DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($17.081.160).*
   6) *Que, la Aceptación de Oferta suscrita atiende en parte las necesidades de las Instituciones Educativas y teniendo en cuenta que los valores ofertados por el proveedor permitieron un ahorro, es importante para optimizar los recursos reinvertirlos como excedentes para la adquisición de una mayor cantidad de elementos.*
   7) *Que, en la reunión realizada el 11 de agosto del 2025, se le planteó a la Contratista la posibilidad de realizar una adición al contrato inicial, recibiendo como respuesta el 12 de agosto de 2025 que contaba con el Stock suficiente para garantizar la adquisición de los elementos adicionales.*
   8) *Que, una vez obtenida su respuesta se procedió a través de correo electrónico a informar al rector de la I.E.O beneficiaria del Proyecto para que priorizará cuales de los elementos que lo integran son requeridos por la Institución Educativa, recibiendo como respuesta que se adicionaran los siguientes elementos:*

| ***ELEMENTO/ SERVICIO*** | ***DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE ELEMENTOS*** | ***CANTIDAD*** | ***VR. UND OFERTA*** | ***VR. TOTAL OFERTA*** |
|---|---|---|---|---|
| *Balones de futbol* | *Balón de futbol # 5 fabricado en poliuretano, cosido a mano, tiene una circunferencia de 68 - 70 cm, pesa 410 - 450 gramos* | *6* | *$ 100.000* | *$ 600.000* |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| ***ELEMENTO/ SERVICIO*** | ***DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE ELEMENTOS*** | ***CANTIDAD*** | ***VR. UND OFERTA*** | ***VR. TOTAL OFERTA*** |
|---|---|---|---|---|
| *Balones de microfutbol* | *Balón de microfutbol esférico y tiene una circunferencia mínima de 60 cm y máxima 62 cm. Además, cuenta con un peso entre 430 y 450 gramos* | *20* | *$ 110.000* | *$ 2.200.000* |
| *Balones de baloncesto* | *Balones de Baloncesto NRO 7 en caucho, iten 29,5 pulgadas de diámetro y tienen un peso estándar de 624 gramos* | *20* | *$ 115.000* | *$ 2.300.000* |
| | | | | ***$ 5.100.000*** |

*9) Que, la Entidad compradora por lo expuesto anteriormente, considera adicionar la aceptación de Oferta y el Proveedor está de acuerdo, en tanto se recomienda desde la Supervisión adicionar el valor en CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000).*

*10) Que el monto de adición no contraviene lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 como quiera que no supera el 50% del valor total del contrato.*

*11) Que el proveedor deberá ajustar el Valor de la Póliza acorde al Valor final del Contrato.*

8. Que, de conformidad con lo antes expuesto, y en consideración a la solicitud presentada por el supervisor designado para la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1510.2025, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1510.2025 en la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000), para un nuevo valor total correspondiente a la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 17.080.000).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico en la ejecución de la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1510.2025, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1510.2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 a la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1510.2025 se perfecciona con la suscripción de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación Distrital publicará la presente Modificación No.1 a la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1510.2025 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para constancia de lo anterior, la presente modificación se firma en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Contratista,

(Firmado electrónicamente)

YEIMY ALEJANDRA CÁRDENAS PACHECO
Contratista

Ordenador del Gasto,

(Firmado electrónicamente)

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Ordenador del gasto

Elaboró: Sebastián Arias Gutiérrez – Abogado Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.